



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS



HONORABLE ASAMBLEA:

Mario Armando Mendoza Guzmán, Andrea Villanueva Cano, Pascual Sígala Páez, Ángel Cedillo Hernández, Ernesto Núñez Aguilar, Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Raymundo Arreola Ortega diputados integrantes de las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, propuesta de Acuerdo para emitir convocatoria para la designación de los Consejeros del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mandata que el Congreso del Estado, establecerá el organismo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Dicho organismo constitucionalmente autónomo conocerá lo relativo a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; al efecto, se estableció en nuestro Estado el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como un organismo de autoridad, decisión, promoción, difusión e investigación sobre el derecho a la transparencia y acceso a la información pública, conformado entre otros por el Pleno del Instituto, un Consejo Consultivo y demás áreas administrativas y técnicas para su gestión.

El Consejo Consultivo, es un órgano colegiado de opinión, consulta y colaboración del Instituto, que representa a la ciudadanía en la estructura del Organismo Público de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS



De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo Consultivo tiene las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;*
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;*
- III. Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;*
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;*
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;*
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva; y,*
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.”*

Por ello, y con el ánimo de garantizar la imparcialidad en el funcionamiento del Consejo, el Congreso del Estado, es quien nombra a los cinco Consejeros, quienes habrán de conformar el Consejo Consultivo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; esta figura se creó para impulsar la participación de la ciudadanía en los quehaceres gubernamentales, emitiendo opiniones no vinculantes a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales; lo cual representa a la ciudadanía en la estructura del Organismo Autónomo.

Así y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se ha elaborado la presente propuesta de convocatoria, a fin de allegarnos de propuestas de aspirantes a Consejeros y de esta manera presentar a esta Soberanía los candidatos a ocupar y desempeñar dicha encomienda por los tres próximos años dentro del Consejo Consultivo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En este sentido, la convocatoria a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, será publicada, en los diarios de mayor circulación en el Estado, hecha la publicación, se abrirá un período de tres días hábiles para la recepción de solicitudes, y posteriormente estas comisiones analizarán los expedientes de aspirantes registrados,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS



para integrar la propuesta de los candidatos a consejeros ciudadanos; respecto al procedimiento para la elección de los consejeros propietarios, se determinó adoptar el mismo procedimiento que se observa para la elección del Presidente y los dos Comisionados del Instituto, tal y como lo dispone el artículo 123 de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 8º fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y Derechos Humanos, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, aprueba emitir convocatoria pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el encargo de Consejeros del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo:

CONVOCA

A la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, a proponer candidatos para la elección de cinco Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con carácter honorífico, de acuerdo a las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS



B A S E S

Primera. De los requisitos:

a) Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, el cual se acreditará con credencial para votar vigente;
- II. Contar con preparación académica y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales o derechos humanos, el cual se acreditará con currículum y documentos oficiales;
- III. Distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de la transparencia y rendición de cuentas, el cual se acreditará con constancias documentales respectivas;
- IV. No ser dirigente o candidato de partido político alguno, el cual se acreditará con carta bajo protesta de decir verdad;
- V. No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público, el cual se acreditará con carta bajo protesta de decir verdad;
- VI. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país, el cual se acreditará con la documentación expedida por las autoridades competentes; y
- VII. No haber sido condenado por delito doloso, o encontrarse sujeto a un procedimiento de queja, lo cual se acreditará con la constancia de no antecedentes penales y la constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad correspondiente.

Segunda. Del procedimiento para el registro de aspirantes:

- I. Cumplir con lo señalado en la base primera de esta convocatoria;
- II. Presentar por escrito su solicitud de registro y los documentos comprobatorios en original y copia para su cotejo, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la calle Francisco I. Madero Oriente, centro, Morelia, Michoacán; y
- III. El período de inscripción y registro para presentar las solicitudes, serán los días 27, 28 y 29 de junio de 2016, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, y de 18:00 a 20:00 horas.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS



Tercera. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes, los Diputados integrantes de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, se reunirán para analizar las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes. En dicha reunión, determinarán quienes son elegibles de acuerdo a las bases de esta convocatoria.

Cuarta. Los aspirantes a Consejero que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria comparecerán ante las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos. En dicha comparecencia, los aspirantes presentarán una breve exposición de un tema libre en la materia.

Quinta. Las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, integrarán el dictamen con el nombre de los cinco aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Consultivo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual será aprobado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Sexta. Después de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, hará la declaratoria correspondiente decretando electos a los Consejeros, mismos que rendirán protesta ante el Pleno del Congreso.

Séptima. Los consejeros electos durarán en su encargo tres años, a partir de su toma de protesta con posibilidad de concursar para ser reelectos por una sola ocasión.

Octava. Todo lo no previsto por esta convocatoria, será resuelto por los diputados integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos.

TERCERA. La presente Convocatoria se publicará los días 16, 17 y 20 de junio de 2016, en los medios impresos de mayor circulación del Estado, en la página electrónica del Congreso del Estado de Michoacán.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo, a los 13 días del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis. -----



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARIO ARMANDO MENDOZA GUZMÁN PRESIDENTE			
DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO INTEGRANTE			
DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ INTEGRANTE			
DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR INTEGRANTE			

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integral de la propuesta de Acuerdo presentada por las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos, relativa a la convocatoria para allegarse propuestas de aspirantes a consejeros ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO**

**REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS
GOBERNACIÓN Y DERECHOS
HUMANOS**



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA PRESIDENTA			
DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO INTEGRANTE			
DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA INTEGRANTE			

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integral de la propuesta de Acuerdo presentada por las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos, relativa a la convocatoria para allegarse propuestas de aspirantes a consejeros ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.